

José Luis DOMÍNGUEZ LÓPEZ, José Ignacio ORTEGA CERVIGÓN y Jesús Ángel SÁNCHEZ RIVERA (coords.), *La Constitución española de 1978 en el diván*, Madrid, Ediciones Complutense, 2021, 442 pp. <https://dx.doi.org/10.5209/foro.80946>.

La obra que aquí se recensiona es una reflexión multidisciplinar en torno a la idea de elaborar una pedagogía de la Constitución, donde profesores de diversas ramas contextualizan los procesos sociales que propiciaron la elaboración de la Norma en 1978, dentro del marco más amplio de ese período histórico conocido como «Transición», proceso que sirvió para traer una democracia homologable a la de nuestros vecinos y, en general, a las democracias constitucionales del momento. El libro ofrece lo que se propone: poner a disposición del lector una visión honesta y actual sobre el texto constitucional y su época, abordando exhaustivamente las múltiples facetas desgranadas a lo largo de los capítulos, desde la óptica constitucional hasta la política, pasando por la didáctica, la historia contemporánea, o el periodismo musical. Todo ello bajo la coordinación experta de los profesores José Ignacio Ortega Cervigón, José Luis Domínguez López y Jesús Ángel Sánchez Rivera.

La obra se inicia con el prólogo de Gonzalo Jover Olmeda, catedrático de Teoría de la Educación, donde reflexiona sobre las posibilidades de nuestra Constitución de

1978, especialmente en el marco educativo. Desde la valoración positiva que le merece la Norma —«un marco de convivencia abierto a todos» (p. 9)— su voz autorizada hace votos porque se alcance un pacto educativo que evite ese «vaivén que afecta al trabajo diario de los centros educativos y provoca inseguridad y desaliento en el profesorado» (p. 11). No podemos estar más de acuerdo en una reivindicación tan longeva como desatendida por los sucesivos Gobiernos y mayorías (y alguna minoría) parlamentaria.

Los coordinadores de la obra nos ofrecen una «Introducción» al volumen, donde explicitan el sentir del libro: con el paso del tiempo la Constitución debía ser revitalizada desde el punto de vista pedagógico, analizarla en profundidad para que las nuevas generaciones pudieran conocer una norma con la amplitud que merece «ejercer con madurez una ciudadanía democrática» (p. 14). A partir de ahí hilan un discurso donde dan a conocer al público los expertos que van a abordar en los sucesivos capítulos sus diferentes tesis, no sin antes dejar sentado que «la Constitución nacida de aquella época

trajo la luz insoslayable de la democracia, y, en gran medida, depende de la sociedad española su vitalidad en el futuro» (p. 25).

El libro arranca con la contribución de uno de nuestros expertos más reputados en el ámbito de las Ciencias Sociales, en concreto en el campo de la Historia de las Relaciones Internacionales, el profesor Juan Carlos Pereira Castañares. En el estudio que aborda, bajo el título «La Transición española: el contexto internacional, 1975-1982-1986», realmente sugerente desde la óptica intelectual, el autor sitúa la transición española dentro de la tercera ola democratizadora, siguiendo la terminología de Samuel P. Huntington, lo cual demuestra a su mejor entender que el «factor internacional» va a tener una importancia capital a la hora de conseguir que pasemos de la dictadura a la democracia a la muerte del dictador. El estudio hace un exhaustivo repaso por los diferentes actores políticos e institucionales que tuvieron «algo que ver» en ese proceso que nos devolvió nuestra democracia.

La siguiente contribución la firma uno de los mejores sociólogos que tiene la Universidad española, Julio Carabaña Morales, con una pieza soberbia sobre «La sociedad española en la época de la Constitución (1975-1982)». El autor construye una aportación basada

en repasar los principales hechos políticos que jalonaron la sociedad española durante la Transición y de los cambios acaecidos en ella (p. 54). Así lo hace nuestro autor; partiendo de la voluntad de reconciliación de la sociedad española, estudia el calado que tuvieron los cambios producidos en diversas esferas de la vida, tales como la social, la económica, la cultural, o la política, por citar algunos. Nuestro sociólogo es de la opinión —creemos que sobradamente demostrada con diversos datos que ofrece al lector— de que tales cambios vinieron impulsados gracias a (no «a pesar de») la Constitución de 1978. A veces superando algunos episodios violentos, España consiguió «pactar una Constitución que cerró medio siglo de enfrentamiento y permitió afianzar un régimen político democrático que nos abrió finalmente las puertas de Europa» (p. 85).

A continuación del anterior viene el trabajo de la profesora María Garrote de Marcos, constitucionalista complutense que estudia con la dedicación y brillantez que le caracterizan los rasgos de una idea que fue más difícil de conseguir de lo que parece. Bajo la rúbrica «El proceso de creación de la Constitución. La complejidad del consenso», la profesora Garrote nos ofrece un análisis minucioso, sesudo y muy reflexionado, donde aborda las dificultades que hubo para

trenzar una de las piedras angulares de la Norma Suprema en 1978, en particular, y de la misma Transición en general: el tan traído y llevado consenso. Con base en múltiples datos históricos, jurídicos y políticos, María Garrote nos explica que ese barco solo podía llegar a buen puerto sabiendo llegar a acuerdos parciales que fueran permitiendo avanzar en el camino hasta alcanzar la victoria final. La autora lo explica mucho mejor que el autor de estas líneas, con un párrafo que hará las delicias de legos y expertos. Dice así: «el largo y complejo proceso de aprobación del texto constitucional estuvo presidido en todo momento por la necesidad de llegar a acuerdos amplios. Las mayorías fueron cambiantes, pero incluso aquellos que quedaban en minoría dieron un cierto grado de aceptación al texto [...]. Se trataba de respetar posturas disidentes testimoniales, pero desde la aceptación formal del acuerdo mayoritario para en muchas ocasiones llegar a la adhesión final» (p. 108). Además, la selección bibliográfica que realiza al final de su capítulo es digna de encomio, sobre todo porque pone a dialogar a autores de diferentes sensibilidades ideológicas, lo cual demuestra no solo lo acertado de su tesis de fondo desde el punto de vista científico, sino también de una forma exquisita de cultivar el mejor Derecho Constitucional.

Francisco Sánchez Pérez nos ilustra en su contribución, que sigue a la de la profesora Garrote, con una no menos sugerente pieza sobre «La sombra de 1931 sobre las constituyentes de 1978». En efecto, nuestro autor estudia la cuestión desde un prisma que no podemos sino compartir y que se basa en una máxima relevante: el proceso constituyente abierto a finales de la década de los años setenta del pasado siglo quería acabar de forma diametralmente opuesta a cómo finalizó la Constitución de la II República (p. 121). El proceso de legitimación de la misma también fue completamente diferente, porque existía, a juicio del profesor Sánchez, el riesgo de que ciertos sectores políticos tuvieran la tentación de poner palos a las ruedas en el proceso discutiendo casi cualquier aspecto de este. La lectura que se hizo en la Transición de los problemas que tuvo el proceso constituyente republicano (la falta del baño de masas del refrendo popular, dado que no se aprobó en referéndum; un mecanismo de reforma bastante más sencillo que el actual; y la no disolución de las Cortes constituyentes «convirtiéndose en ordinarias» sin solución de continuidad, pp. 123 y ss.), conducía no por casualidad a que la letra final constitucional fuera la que fue y el proceso encauzado como se encauzó. Las críticas subsistie-

ron y los constituyentes de la Transición tomaron nota, afrontando cuestiones espinosas, desde la creación del Senado hasta evitar la politización del futuro Tribunal Constitucional, pasando por llegar a un pacto con la Iglesia Católica respecto a la aconfesionalidad estatal. En fin, después de tratar una serie de temas que fueron capitales en el proceso constituyente, tales como el Senado y el poder de las provincias, el sistema presidencial, las características del sistema electoral, el modelo de «hibridación autonómica» (p. 140), o las relaciones Iglesia-Estado, nuestro autor acaba por recordar que la Constitución de 1978 «buscaba una salida política y democrática a una situación excepcional que resultase aceptable a la mayoría del país y con unos equilibrios políticos concretos y muy delicados, y era imposible predecir hacia dónde caminaría el sistema política cuarenta años después. Cosa muy diferente es afirmar que tenemos que permanecer siempre en dicha situación transicional, fosilizada en el tiempo y el espacio, decúbito supino, más allá de toda lógica» (p. 147).

Continúa la obra con el capítulo que el profesor Juan Carlos Cuevas Lanchares, donde reflexiona sobre «La España de las autonomías: ¿café para todos?», haciendo buena la expresión que sirvió en la Transición para explicar cómo

se iba a distribuir el poder político desde el punto de vista territorial con el incipiente Estado Autonomico como mascarón de proa y cuya paternidad —la de la expresión— sitúa nuestro politólogo complutense en las tesis del profesor Clavero Arévalo, a la sazón ministro de la UCD, y que adoptó el propio Presidente del Gobierno del momento, Adolfo Suárez (p. 165). La clave de la investigación bien podría ser este párrafo: «El Estado de las Autonomías sería de facto una suerte de federalismo de corte asimétrico más o menos explícito [...], que vive en una tensión permanente y que será tamizado por el efecto del café para todos, sustentado en la capacidad de arrastre de las reivindicaciones históricas de autogobierno de Cataluña y País Vasco» (p. 169). Desde luego que el corazón autonómico sufrió un duro embate con el proceso independentista catalán, ejemplificado con la declaración unilateral de independencia de 2017, pero el autor nos ayuda a situar en su contexto tanto ese hecho en particular como el Estado de las Autonomías en particular con su reflexión final, el papel central de los ciudadanos, de las personas, así: «Las instituciones tienen que favorecer que el café que toman los españoles sea igual, y de la misma calidad, para todos» (p. 174).

A continuación, Iñaki Mendoza Gurrea nos proporciona un análisis

juicioso y documentado sobre los vericuetos del proceso de acoplamiento del binomio Estado-Iglesia, ahora con un nuevo marco constitucional, donde divide en dos sus reflexiones. Las primeras se agrupan en torno a «la transición en la Iglesia y su reflejo en España» y las segundas en torno a «la Iglesia ante la Transición española». Finalmente trata de «la Iglesia ante la Constitución de 1978». Aunque en aquellos momentos históricos hubo varios cruces de palabras y de discrepancias más o menos publicitadas, según nos informa nuestro autor «la mayoría del episcopado era favorable, en líneas generales, a la Constitución, aunque seguía existiendo un grupo contrario a la misma [...]. Lo que parece fuera de toda duda es que el texto constitucional definitivo estaba mucho más inspirado en el consenso derivado del proceso político que en las intervenciones eclesásticas» (p. 201). Después de analizar las cuestiones más peliagudas de algunas instituciones muy importantes para el creyente y que iban a sufrir ciertos cambios constitucionales (aborto, matrimonio, divorcio, el estudio de la religión como enseñanza en las escuelas, etc.), el profesor Mendoza entiende que se logró separar la Iglesia del Estado, en aras de tener una Constitución «verdaderamente duradera» (p. 213).

De uno de los temas más en boga en la actualidad, no tanto en la Transición, se encarga la profesora Antonia Fernández Valencia, quien aborda con pulso firme «Los derechos de las mujeres y la Constitución de 1978: recuperando caminos perdidos». La autora comienza su análisis en esos tiempos de avances (Segunda República) y retrocesos (franquismo). Después se centra en las mujeres en las Cortes constituyentes, con especial mención para la diputada centrista María Teresa Revilla, que se incorporó por petición propia a la Comisión constitucional de 40 miembros, órgano parlamentario encargado de debatir el anteproyecto y proponer un texto al Congreso de los Diputados en su conjunto. Aunque buena parte de reivindicaciones de las diputadas pudieron integrar el articulado final (pp. 232 y ss.), hubo una serie de reivindicaciones del feminismo español que fueron más allá del mismo, finalmente traducidas, buena parte de ellas, en diversas reformas legales concretadas a principios de los años ochenta del pasado siglo, que tenían que ver con la despenalización de conductas que hasta momento estaban severamente castigadas, tales como el adulterio, el amancebamiento o los anticonceptivos, por mencionar algunos (pp. 234 y ss.).

El siguiente apartado corre a cargo de Benito Jiménez Alcalá y

trata sobre «Arte y política a finales del franquismo y durante la Transición: del informalismo a la nueva figuración». El autor afronta el examen de la situación artística en general antes de la Transición y durante la Transición para concluir que se observan cambios claros a mejor en nuestra escena artística, donde tuvo importancia singular la progresiva «popularización y democratización de la creación artística, que llevaría a hacer arte para el pueblo y desde el pueblo, ayudado, por otra parte, por la consolidación y progresivo asentamiento de una clase media en España» (p. 271).

Otro capítulo que tiene su miga es el que sigue al anterior, se lo debemos a la pluma de José Luis Domínguez López, y lleva por sugerente título «Los derechos y deberes fundamentales de la Constitución de 1978 a través del cine». El autor opta por esbozar un enfoque fresco y dinámico, eligiendo diversos artículos constitucionales clave para explicarlos a través de una serie de películas seleccionadas para la ocasión. ¿La conclusión? Demostrar, una vez más, que el séptimo arte es un recurso didáctico de primer orden para poder hacer ver y entender ciertos procesos sociales, en el caso concreto de la elaboración y promulgación de la Constitución, intentando familiarizar a los ciudadanos con sus principales

valores e instituciones, personas que durante cuarenta años no habían sido precisamente titulares de derechos fundamentales, ni de un sistema democrático, ni nada que se le pareciera. Pero también para los jóvenes que, aunque han nacido en libertad, no conocen mucho de la principal Norma que la propicia y que, probablemente, enmendarán antes o después. El autor es consciente, y así nos lo dice, que «solo se puede mejorar aquello que se conoce previamente y sobre lo que se ha reflexionado» (p. 312), afirmación con la que no podemos estar más de acuerdo.

El siguiente capítulo también tiene su miga. Lo escribe un reconocido periodista musical como Adrián Vogel y versa acerca de «La música popular de la Transición o la transición antes de la Transición». En el mismo realiza un repaso exhaustivo a todos los hechos musicales de relevancia que tuvieron lugar en dicha época, momento histórico donde los haya, desde grupos conocidos y menos conocidos y estilos reconocibles hasta festivales, productores, discográficas y movimientos de vanguardia más o menos conocidos por estos pagos (la famosa «Movida»), pasando por el repaso que realiza de éxitos nacionales e internacionales en forma de canciones de otros tantos estilos. Un auténtico fresco que pretende —y consigue— ser, citan-

do las palabras que abrochan sus páginas, «una imagen fiel de la música popular española y su cultura de la resistencia, que significó la transición cultural de la Transición» (p. 356).

El penúltimo capítulo de la obra que nos ocupa está firmado por Beatriz De las Heras Herrero, autora que estudia cómo «Educar en democracia. Los soportes visuales al servicio de la Constitución». Es especialmente sugerente el repaso que hace a la cartelería tanto institucional como de los diferentes partidos políticos con motivo del referéndum de la Constitución de 1978. En aquel momento histórico, aunque existieron algunas (pocas) voces discordantes para con el mismo, la autora entiende que es importante anotar que «el sistema» estaba interesado en promover una amplia participación que legitimara una Constitución que iba a traer la democracia de nuevo, con la consiguiente generosa financiación. Por dar un dato elocuente, la campaña gubernamental tuvo a su disposición 1.500 millones de pesetas de las de entonces, que se suele decir (p. 392).

Cierra la obra el capítulo de Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo, que nos brinda un estudio de calidad y rigor, intitulado «La Transición española: más luces que sombras», pieza donde hace un repaso por algunas de las fuentes acadé-

micas más relevantes que se han publicado en los últimos tiempos y que reflexionan sobre dos cosas fundamentales: el balance de la Transición como periodo histórico y los réditos y posibilidad de enmienda de su producto más acabado, la Constitución de 1978. Estamos ante una larga y profunda reflexión de la profesora Cabrera que no se llama a engaño y no quiere que tampoco el lector lo haga, puesto que, siguiendo sus palabras, «buscar en la Transición las razones de nuestros problemas actuales no haría sino eximir de responsabilidad, para bien y para mal, a quienes desde entonces han venido protagonizando los cambios en este país, desde el gobierno y las instituciones políticas, sin duda, pero también desde la sociedad civil» (p. 401). Contraponiendo ideas muy sugerentes, intelectualmente hablando, entre la transición imaginada y la transición que fue, Mercedes Cabrera llega a lo podríamos denominar la transición que fue posible, una «transición pactada» (pp. 413 y ss.) que incluyó algunos de los temas más espinosos y que consiguieron ser encauzados de forma pacífica, algo que casi se truncó con el golpe de Estado del 23-F. No lo consiguieron. No obstante, andando el tiempo e inaugurado el siglo XXI, es sintomático que pasáramos de celebrar con alborozo que cualquier país pudie-

ra ser una democracia a hablar de cómo mueren estas (p. 437). Aunque tenemos problemas, y algunos de calado, si un día pudimos hacer un gran acuerdo jurídico-político deberíamos poder reeditar lo mejor del mismo en 2021. Como bien dice la historiadora: «lo hicimos una vez y no hay motivos para no volver a hacerlo» (p. 441).

Hasta aquí llegan las líneas que han servido para extraer una importante contribución, que a buen seguro será tenida en cuen-

ta en nuestras Ciencias Sociales. La Universidad pública española sigue preocupándose de brindar el mejor análisis, que es el que proviene de las preocupaciones fruto de indagar sobre cómo mejorar nuestro sistema constitucional. No hay mejor homenaje a la Constitución que mantener viva y bien nutrida una conversación pública sobre la misma. Por muchos años más.

Ignacio ÁLVAREZ RODRÍGUEZ  
Departamento de Derecho  
Constitucional UCM

María LINACERO DE LA FUENTE (dir.), *Tratado de Derecho de Familia. Aspectos sustantivos. Procedimientos. Jurisprudencia. Formularios*, 3.<sup>a</sup> ed., Valencia, Tirant lo Blanch, 2021, 1.154 pp. <https://dx.doi.org/10.5209/foro.80944>.

La doctrina y la jurisprudencia señalan reiteradamente las especiales características que el Derecho de Familia tiene frente a otras ramas del Derecho, que la hacen merecedora de una especial atención, tanto durante la formación universitaria como en la formación posterior, ya sea de posgrado o de especialización profesional. Los profesionales que trabajan en el ámbito familiar deben tener no solo un profundo conocimiento de la normativa y las últimas novedades jurisprudenciales, sino, sobre todo, una sensibilidad y una visión interdisciplinar y holística que no se requieren en otras áreas jurídicas.

En esta obra, cualquier profesional o estudiante, ya sea jurista o no, podrá encontrar un análisis normativo concienzudo, pero también un abordaje sin complejos de los principales debates actuales, tomando en cuenta los diversos puntos de vista doctrinales, y siempre con una visión comparada que sin duda abre las puertas a nuevas perspectivas y propuestas. Se trata de una obra colectiva, en la que participan miembros de la academia y juristas de reconocido prestigio en la materia abordada. Está dirigida por la catedrática de Derecho Civil, María Linacero de la Fuente, y cuenta con las apor-